eld Betel dorge Potler Lenesty

# EL PRINCIPADO.

DIARIO DE AVISOS, NOTICIAS Y DECRETOS.

# EDICION DE LA TARDE.

La antigua casa Trulls, que desde 1820 se dedica al Agua naf, continúa vendiéndola en la tienda de su hijo, calle Baja San Pedro, núm. 10. (No se ofrecen rebajas ni haraturas.)

### CRONICA LOCAL.

En la comunicación de la administración principal de correos de Barcelona que bemos publicado esta mañana, se ha dejado de expresar por omisión involuntaria, que los periodicos e impresos á que se refiere son los de la Península destinados á Manila.

—Segun nuestras noticias, la Audiencia del territorio ha declarado no haber lugar al recurso de queja interpuesto contra la providencia del señor obispo de la diocesis por los parroquianos de Santa Maria del Mar. La antigua y celosisima obra de Santa Maria queda, pues, disuelta.

—Anoche, con extraordinario exito, tuvo lugar en el Teatro del Odeon la segunda representación del proverbio catalan de D. Serafi Pitarra, «Si us plau per forsa,» que divertió mecho à la concurrencia que llenaba por completo el teatro. El aria que canta la señorila Mena, así como el coro de la consulta fueron repetidos à instancia del público, que cada dia gusta mas de la sencilla y agradable música del mencionado proverbio, debida al señor Gordon.

—La comision de consumos volvio à reunirse anoche al objeto de estudiar dos proyectos, uno del señor Arús y otro del señor Pla, dirigidos à la extincion del impuesto en la forma actual Ambos quedaron sobre la mesa para ser discutidos. Además debe discutir se tambien otro proyecto del señor Girona, y se anunció anoche la presentacion de dos nuevos, uno del señor Mola, suprimiendo por completo las trahas discates, y otro del señor Tutau, perteneciente al sistema llamado mixto.

—Leemos en el «Eco de la Montaña»: «No hemos de participar al público vicense la inesperada caida que durante los ejercicios del pasado domingo experimento don Juan Mila, el director de la excelente compañía que con tanto aplauso y gusto de los aficionados forma nuestras actuales diversiones; pero si debemos consignar como aquella tuvo ingar. Al querer despedir un trapecio para coger el otro, lo hizo efectivamente con las manos, pero desgraciadamente el corchete del cinturon que sujetaba un rico traje se enreito con el trapecio despedido, lo que le impidió llegar al trapecio segundo y quedo suspendido del primero con dicho corchete; el peso del cuerpo, empero, venció la resistencia de este enganche, y, perdido el equilibrio, vino al suelo de espaldas. Llevado à la enfermeria, fué visitado por tres señores médicos; el mismo hizo algunos ejercicios gimnasticos que le fueron muy provechosos, y al poco rato se dirigió à su casa. El día signiente salió para Barcelona de donde creemos valverá hoy para trabajar en la función del proximo demingo.

ron muy provechosos, y al poco rato se dirigió a su casa. El dia signiente salió para Barcelona, de donde creemos volverá hoy para trabajar en la funcion del proximo demingo.

—La reunion del Circo Dramático dará mañana en el teatro Romea la cuarta funcion de abono con la signiente: la comedia en 3 actos, «Por él y por mi», y la muy chistosa en uno, «Una prueba tangible», dirigida por el señor Roca.

### DIVERSIONES PÚBLICAS.

Obeox.—Teatro catalá —Atesa la extraordinaria aceptació obtinguda en sas dos anteriors representacions, y desitjan complanter a las moltas personas que ho han solicitat per haber quedat despaixadas totas las localitats a primera hora de la tande, lo dimars y dijous de la semmana entrant se fora la tercera y cuerta representació del celebradissim proberbi-Zarzuela, en dos actes, lletra de dos Seculi Pituria y musica de don Anton Gordon, la glate esi us plan per forses, precedit d'una pessa en un acte.

#### NOTICIA DE LOS FALLECIDOS EL DIA 12 DE OUTUBRE DE 1866.

Casados Vindos Solteros . Niños 1 Abortos August A lev, la cual Vindas Po Solteras 1 Niffas Nations: Varones 6 Hembras A insugantes around the state of the state

### or organization of the control of th

Montriance, 3 de cottere.—Trigo de primera clase de Urgel cuaplera, 64 rs.—idem de segunda idem de idem, 56 rs.—Idem de lercera idem de idem, 52 rs.—Idem de la Conca primera idem, 48 rs.—Idem de segunda idem de idem, 40 rs.—Mezeladizo de trigo y centeno de primera de Urgel idem, 42 rs.—Idem de segunda idem, 36 rs.—Idem de la Conca de primera idem, 48 rs.—Idem de segunda idem, 44 rs.—Garbanzos la cuartera, 88 rs.—Guijas idem, 36 rs.—Habichuelas de primera de Montblanch, 80 rs.—Idem de segunda idem, 70 rs.—Arvejas cuartera, 40 rs.—Cebada idem, 20 rs.—Centeno idem, 39 rs.—Patatas el quintal, 14 rs.—Algarrobas idem, 15 rs.—Aceite de primera cuartan, 18 rs.—Idem de segunda, 16 rs.—Salvado la cuartera, 27 rs.

Vicia de Cadiz del Dia 7 de octubre .- Pailebot San Salvador, c. don Antonio Caubet, de Car-

tagena con jabon. De ayer.

Buques entrados.—Anoche la polacra Virgen del Mar, c. don Baulista Ginard, de Carlagena con aguardiente. Hoy la urca transporte con 2 cañones Pinta, su comandante don José Maria Contero, de Barcelona.—Pailebot Santiago, c. don José Serra, de Valencia con arroz.—El vapor

Buques salidos,-Vapor Pelayo, c. don José Fiol, para Tenerife y las Palmas.-Bergantin-goleta San Jorge, c. don José Bauza, con sal para Montevideo.—Los vapores Cadiz, Pensamiento y Valencia para Sevilla.

Observaciones meteorológicas .- Al Orto, E. fresquite: nublado. - A kis 12, E. fresco: nubes.

-Al Ocaso, SE, fresco: alguna bruma y nubes.

#### EMBARCACIONES ENTRADAS EN ESTE PUERTO HASTA EL MEDIO DIA DE HOT.

De Santander en 18 ds., vapor Jovellanos, de 442 is., c. don Juan Ferrandiz, con 65 rascos azogue à don Jose Vidal y Ribas, 3 cajas vidrios à los señores Pikman, 2 id. id. à don Lorenzo Grenzner, 1 id. id. à don Antonio Sola, 7 id. id. à don Antonio Mas, 13 id. id. à los señores Trinchet y Camalo, 17 cascos sardina à los señores baurella y Baixeras, 29 id. id. à don Francisco Póch, 15 id. id. à don Lorenzo Oiler, 608 quintales tubos y barras plomo à los señores hijos de Heredia, 25 sacas inna à los señores Masa y Navarro, 35 cajas granadas à la orden, 179 sacos arroz à los señores Liobet y Gal, 6 bs. seda à don Pedro Boblgas, 5 estibas granadas à don Jose Nufiez, 291 sacos arroz à los señores Aviño, 30 id. id. à don Eulgenelo Suñer, 18 id. lama à los señores Ruyada, oltos efectos y 9 nasatores. Aunez, 197 sacos arroz a los senotes, y 9 pasajeros, señores Buxeda, otros efectos, y 9 pasajeros.
Inglesa.—De Swansea y Tambo en 20 ds., vapor Cortes, de 436 ts., c. Clurch, con 720 toneladas carbon de piedra a Mr. Wellenkamp.

Broves que abney necistro.-Pailebot Union, para Sevilla.-Vapor Gallito, para Celle.

Salibas, -Corbela austriaca Volvoda, c. Sultora, para Malla con al ali enterior ali annua

CRONICA LEGISLATIVA. Real decreto.-Vengo en admitir à don Alejandro Olivan la dimision que ha presentado del cargo de presidente de mi real consejo de instruccion pública, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio à nueve de octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Esta rubricado de la real mano.—El mánistro de Fomento, Manuel de Orovio.

#### Exposicion à S. M.

Señora: Reformar la enseñanza pública en todos sus grados à tenor, de las necesidades que una dolorosa experiencia ha descubierio, y conciliar esas reformas saludables, antieladas per la verdadeta optuion publica, con el espirito de economias que anima al gobierno de V. M., ha sido desde el primer instante el flei proposito y el empeño, desidido del ministro que suseribe

Nueve afios hace que rige por autérización la ley de instrucción publica formada sobre ba-

ses que las Cortes disculieron y volaron; en este período son innunerables, como habrá oca-sion de exponer a V. M., los reales decretos y órdenes que con el vario titulo de programas, re-glamentos y resoluciones generales o parciales se han expedido en distintas epocas con escasa devocion à la ley, la cual derogada en unos artículos, suspensa en otros, interpretada en un-ches, tibiamente cumplida en casi todos, si un dia pudo corresponder al patriolico objeto que sus autores se propusieron, hoy por virtud de e as mismas incesantes y heterogeneas alteraciomes difictimente puede realizar los grandes fines sociales que le están encomendados. Desde el
instante en que se verifican tristes sucesos y se cometen deplorables abusos que la ley no previo, o que la ley explicita y decididamente no reprime y castiga, por precision su prestigio se
debilita y amengua, y en el concepto público nace y se fortalece la idea de una reforma, que todos los hombres imparciales desean y que el ministro que suscribe cree urgente; lan nrgen-le, Señora, que no es posible diferirla a la discusion y aprobación de las Ceries, por más que a ellas, como es justo y constitucional, se deba dar cuenta en su dia de las medidas que la necesidad del momento exige, y que los ministros responsables con levantado espíritit y con la mi-ra puesta en el bien publico y en el mejor servicio de su Reina y de su patria tienen la bonra de aconsejar a V. M. Tal es, Señera, la que en este dia somete à la soberana aprobacion de V. M. el ministro de Fomento.

Anles de que se promulgase la ley de 1857 existia ya con el nombre de Real Consejo de Instruccion pública un alto y respotable Cuerpo consultivo para los mas arques e interesantes asuntos de la enseñanza, y para lodos aquellos que el ministro del ramo creyera conveniente remitir a su examen y deliberacion. La ley on su capitulo 2.º organizó el Beal Consejo, introduciendo en el una novedad que afecta al presupuesto de un modo no desalendible: lo dividio duciendo en el una novedad que afecta al presupuesto de un modo no desalendible: lo dividio en cinco secciones, y establecto para cada una de citas un individuo retribuido, con titulo de ponente, y sueldo de 40,000 rs., resultando de aquixin gasto de 20,000 escudos para dotar una categoria administrativa dificilmente definible, de todo punto desconocida hasta aquella fecha y nunca adminida en corporaciones analogas como el Real Gonsejo de agricultora, industria y comercio y el de sanidad del Reino. La acumulación de todos les negocios de una seccion en un solo individuo tiene que producir por necesidad un exceso de frabajó, que con admirable celo y patriotismo, han soportado las dignas personas que hasta la fecha ejercen ese cargo, y que al cesar en el por supresion merecen todas las consideraciones de que seguramente no les negara el gobierno de V. A. Pere ese trabajó excesivo sobre los centenares de expedientes que van al Consejo han impedido à los consejeros retribuidos de tlenar otra misión mas alta, la que constituyó quiza el peusamiento capital de su institución. Dice el art. 306 de la ley: «Serán inspectiores generates de instruoción pública los Individuos retribuidos del Real consejo del ramo.» Y la inspeccion, Señora, no se ha podido verificar: la inspeccion-que es punto principal, til vez decisivo, de la instrucción pública, es uno de los que menos fortuna ha alcanzado en el período de los nueve años. El ministro que suscribe se propone atender debidamente, à esta gran necesidad. gran necesidad.

gran necesidad.

Pueden, pues, suprimirse las cinco plazas de ponente con el beneficio para el presupuesto de 20.000 escudos; la ley de 30 de junio ultimo autoriza al gobierno para hacer economias de esta especie aun en servicios establecidos por leyes especiales, y el buen sentido aconseja que si per consecuencia de esa economia hay necesidad de introducir otras variaciones que acomoden aquellos mismos servicios al nuevo orden creado por la inexorable ley de la disminución de gastos, puede y debe hacerse sin perjuicio de dar cuenta à las Cortes en su dia.

En esta atención, el ministro que suscribe ha creido que en vez de cinco deben ser tres las sociones en que el Consejo se divida, correspondientes a los tras grados o períodos generales de la enseñanza. Por virtud de esa reducción de secciones ha creido tambien que debla reducirse el número total de individuos del Consejo, fijandolo en 25 en vez de 31 de que abora consta. El ministro ha juzgado indispensable esta disminución, por mas que ella le produzca la amargura de privarse de la cooperación de personas ilustradas y benementas: ha ampliado algun tanto las categorias a de deben perlenecer o haber pertenecido los que sean nombrados consejeros: ha limitado el número de los nates a dos atos representantes de la autoridad eclesiastica, á fin de que por lo que respecta à la pureza de la fe y costumbres, tenga la Igiesia el debido conocimiento en la designación de libros de texto y en la resolución de otras cuestiones que afecten à las creencias o a la moral. Se reviste, en fin, al Consejo de todas las facultades y garantias necesarias para que cumpla los elevados fines de su creación.

Dignese V. M. prestar su real aprobación al adjunto proyecto de decreto acordado en Con-

Dignese Y. M. prestar su real aprobación al adjunto proyecto de decreto acordado en Con-sejo de ministros.

Madrid 9 de octubre de 1866. - Señora: - A L. R. P. de V. M. - Manuel de Orovio.

Real decreto.—Conformándome con lo propuesto por mi ministro de Fomento, en uso de la autorización concedida por la ley de 30 de junio utilmo, y de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El real consejo de instrucción publica se compondrá de 24 vocales además del

presidente. El carge de consejero es honorifico y gratuito.

Art. 2.º Para ser nombrado consejero se necesita pertenecer ó haber pertenecido a alguna de las calegorias signientes: ministros de la Corona Arzobispos y obispos. Consejeros reales y de Estado, Directores generales de instruccion pública, que hayan sido catedráticos de faculdad. Ministros y fiscalo de los tribunales supremos. Individuos de las reales academias, no pudiendo bales reales academias. diendo haber mas de uno en representación de cada academia. Rectores de universidad con

seis años de desempeño del cargo. Catedraticos numerarios de facultad o encañanza superior que hazan servido por to menos 15 años y salido del profesorado con buena fiota. Inspectores generales de los cuerpos fecultativos del Estado en el orden civil.

Art. 3.º El gobierno podra proveer hasta cuatro plazas de consejero en personas que no pertenezcan a las categorias expresadas; pero que por sus escritos y trabajos científicos hayan dado pruebas de eminente saber ó prestado muy distinguidos servicios a las ciencias y la en-

AF1. 4.0 Son consejeros nates del real consejo el R. obispo auxiliar de Toledo y el fiscal de

Art. 5.º El real consejo se dividirá en tres secciones: de primera enseñanza, de segunda enseñanza y bellas artes, y de facultades y escuelas superiores y profesionales. El nombramiento de presidente de cada seccion so hará por real decreto especial.

Art. 6.º Cada seccion podra dividirse en comisiones para la mejor distribución de los nego-

cios, turnando los consejeros en el cargo de ponentes.

Art. 7.º El cargo de consejero es incompatible con el de catedrático en activo servicio.

Art. 8.º El real consejo ejercera la alla inspección sobre la ensenanza pública, a cuyo fin
podrá conferirse a sus individuos la comision regia de visitar universidades u obres establecimientos públicos dependientes del gobierno, y de entender en ellos en asuntos graves y de
naturaleza urgente, dictando desde luego providencia.

Art. 9.º El Real Consejo será sido por el Gobierno en la provision de catedras, trasfacion, ascenso y separación de Profesores: en la creación y supresión de establecimientos públicos de segunda enseñanza y de enseñanzas superiores: en los planos y reglamentos de enseñanza: en

todos los demás asuntos de instrucción pública que por su indole é importancia exijan a jui-ció del comerno deliberación y detenido examen. Art 40. Corresponde asunismo al Reat Consejo formar la lista de los libros de texto para tadas las asignaturas, pero las que se refieren a ciencias ecles asticas y estudios de moral y reogion habran de eleguise precisamente, entre las aprobadas por la Autoridad celestastica; sin perjuicio de mantener siempre expedito en todas las demas obras, senatadamente las filosoficas por lo que toca a la pureza de la fe y costumbres, el dercoho que a los Prelados reconocen los artículos 2.º y 3.º del Concordato vigente.

Art. 11. Les individues del Real Consejo no podrán incluir en las listas de textos aquellas

obras de que fueren autores o traductores:

Art. 12. Sera secretario general del Real consejo un oficial de secretaria perteneciente à la

Dirección general de instrucción pública.

Art. 10: Los cinco consejeros retribuidos, cuyas plazas se suprimen en virtud de la nueva organización del conseje, serán clasificados desde luego con arregio à sus años de servicios, si no continuaren prestandolos en otros cargos activos de la enseñanza.

Art. 14. De las disposiciones del presente decreto se dara cuenta à las Cortes en la proxi-

ma legislatura. Dade en Palacio à nueve de octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Està rubricado de la Real mano. El ministro de Fomento, Manuel de Orovio, abangio ad el de Francia en Pasa) e

## WINISTERIO DE LA GUERRA.

K, vicecensui de la mistifi

during as diversal percine

Reales decretos. Para la plaza de ministro togado del tribunal supremo de Guerra y Marina

que resulta vacante por salida à otro destino de don Hilario Higon, Vengo en nombrar à don José Gonez Sillero, magistrado de la Andiencia de Madrid. Dado en Palacio à seis de octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Esta rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

-Para el destino de director general de sanidad militar, vacante por haberse retirado den Nicolas Garcia Briz y Galindo que lo desempeñaba.

Vengo en nombrar à don Nicolas de Tapia y Ureta, inspector médico mas antiguo del refe-

Dado en Palacio à nueve de octobre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano. —El ministro de la Guerra, Ramon María Narvaez alorsesta el ortestado de ave at rouse det schreite de contabilité de la de

#### salara ter at Reales ordenes.-Número 16.-Circular, il at a Abrado obab alla

Evemo. Sr.; El señor ministro de la Guerra dice hoy al Comandante general de la division

de Burgos lo siguiente:

«He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) del oficio que V. E. dirigio à este ministerio en 22 de sel embre ultimo, en el cual consulta si la revista de inspeccion mandada pasar por real or en de 20 de agosto del presente año al personal de los cuadros de los batallones provinciales y jefes de reemplazo comprende también a los oficiales que se encuentran en esta situación. Enterada S. M. se ha servido resolver que la referida revisla se haga extensiva a todos los oficia-les que en la expresada situación de reemplazo se hallen, tanto en ese distrito como en los demás de la Peninsula e islas adyacentes.»

De figal orden, comunicada por dicho señor ministro, lo traslado a V. E. para su conoci-

muento y efectos consiguientes. Dios guardo à V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Octubre de 1866. El subsecretario, Francisco Parreño. Señor.... Lon ownerder 13 F.C. ma

to be statement of consumer of persons spine

Num. 4.9—Circular, and a second of the secon Exemo. Sr.: El señor ministro de la Guerra dice hoy al director general de Estado Mayor lo

«Dada cuenta a la Reina (Q. D. G. de la instancia promovida por el oficial segundo de sec-ciones-archivos don Jose Fernandez y Acedo en solicitud de que se le abone cemo tiempo doble de campaña la mitad del que permanezea destinado en la plaza de Centa, segun está mandado respecto a los cuerpos del ejército que guarnecen los presidios de Africa; y conformandose su majestad con el parecer de la sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, ha tenido a bien declarar que el mencionado don José Fernandez y Acedo no tiene derecho al abono que la reclamado, en enuculmiento de la preventida en la real orden de 11 de diciembre de 1855 al ha reclamado, en cumplimiento de lo prevenido en la real orden de 11 de diciembre de 1855 al exceptuar de su concesion à los individuos dependientes de los institutos político-militares, los cuales por razon de sus destinos no participan de los arriesgados y penosos servicios que la

Es igualmente la voluntad de S. M., de acuerdo tambien con la citada seccion del Consejo de Estado, que en atencion à no existir las circunstancias que decidieron à la concession del abono como tiempo doble de campaña de la mitad del que sirvan los jefes, oficiales y tropa del ciercito en las guaranticiones de la costa de Africa, y teniendo en consideración las relaciones de amistad en que se encuentra actualmente España con Marruecos, se suprima desde esta fecha la mencionada ventaja, que acarrea perjuicios de importancia, así à los intereses del Estado como a los particulares de la mayoría del ejercito.»

De real orden, comunicada por dicho señor ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consignientes: bios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1866.

—El subsecretario, Francisco Parroño.—Señor.....

### MINISTERIO DE ESTADO.

### Direction de los asuntos comerciales, autorios de los asuntos comerciales, autorios de la comerciales, autorios de

La reina (Q. D. G.) se ha dignado conceder el «Regium exequatur» al conde Felipe Mancini, consul de Italia en Cadiz; à don Juan E. O'Connor, viceconsul de Prusia en Benicarlo; à don Genaro de Zalvidea, consul de los Países Bajos en la Coruña; à Mr. Manuel William, consul de la Gran Bretaña en Sevilla; à Mr. Jhon Ross, consul de Bélgica en Manila; à Mister James Reginald Graham, consul de la Gran Bretaña en las Islas Baleares; à don Erneste Laporta, consul de los Países Bajos en la Habana, y à don Manuel Isla de Isla, consul de Mejico en Madrid.

-Asimismo S. M. se ha dignado mandar se admita a Mr. Joseph Petit de Murville, vicecóp-—Asimismo S. M. se ha dignade mandar se admita a Mr. Joseph Petit de Murville, vicecopsul de Francia en Pasajes; à don Fernando Guerrere, agente comercial de la misma nacion en
Adra; à Mr. Ferdinand Michel, viceconsul de la misma en Atmeria; à Mr. Reynold de Chauvaucy, viceconsul de la misma en Soller; à Mr. Lebrun, viceconsul de la misma en la isla de Vicques; à Mr. F. Cowper, viceconsul de la Gran Bretaña en la misma isla; à don Baltasar Tovia,
viceconsul de los Paises Bajos en Ayamonte; à don Enrique Fernandez Alsina, agente consular
de Italia en la Coruña; à don Jose Maria Lobaton, agente consular de la misma nacion en Conil; à don Ramon Medina, agente consular de los Estados Unidos en Adra; à don Miguel Safa y
Llobet, viceconsul interino de los mismos en Valencia; à don Pedro Miurielle, agente comercial de los Estados Unidos en Ponce y Guayanilla, y à don Santiago Huiey, agente comercial
de Francia en Arceibo. de Francia en Arecibo. of the control of the

# CORREO NACIONAL, and apparent of the left and and the

Por el ministerio de Hacienda se publica en la «Gaceta» de hoy la siguiente circular, relativa al cobro del semestre de contribuciones, que puede considerarse ya realizado en su totali-dad en las diversas provincias de España:

«lie dado cuenta à la Reina (Q. D. G.) del estado que demuestra la recaudación realizada en lodas las provincias del reino por cuento del primer semestre de las contribuciones territorial

cindustriat y sus recargos, correspondu n'es al año econômico actual, contorme à lo que dispuso el real decreto de 20 de julio ultimo.

En su vista, y estimando la importancia de la recaudación obtenida, que asciende por termino medio al 33 y 6 cents, por 100 de la totatidad de dicho primer semestre, sin que en casi
ninguna provincia haya sido necesario apeiar a medidas coercilivas, y antes al contrario, hamento sido anticipadas voluntariamente, en todas ellas cantidades a cuenta del segundo semetre, lo cual demuestra, así los medios da que el país dispone, como el patriotismo de los
contribuyentes que de una manera tan espontanea han acudido al llamamiento que se les hizo
para mejorar la situación del Tesoro público, S. M. ha tenido a hien disponer que el referido
estado se inserte en la agacetas oficial, y que al hacerse publica su satisfácción por aquel re-

sul mdo, se den las gracias a les gobernadoces de provincia y a les funcionaries de la adminis-

tracion economica que a el bayan contribuido.

De real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de octubro de 1866. —Barzanallana.—Señor director general do contribuciones.»

Sigue à la anterior circular el estado de la recaudación obtenida hasta el dia 5 de octubre por cuenta del anticipo, de las contribuciones a que dicha circular se refiere. Al pie de esta fineas reproducimos este estado, si bien para simplulcirle un tanto suprimimos, la clasificación de lo que pertenece a la contribución territorial y a la industrial, limitandonos à poner los cu pos reunidos de una y de otra. La colocación de las provincias demuestra el mayor o menor ingreso que en ellas ha habido. Las de Caceres, Cadiz, Logrobo, Salamanca y Santander, han cultural procumpata de la calcular de caceres. cubierto por completo toda su consignacion.

	NAME OF TAXABLE PARTY.	
exp solver himself do too on	COSOTTA, SIR THEORY	A SERBERGARDER OF THE PROPERTY AND ADDRESS
EL DESIRCEBO VINCIAS. FIUD	proprietaborne des	Becaudadordino Tanto por 100 antico
onentas enteamente on pen-	Ho y recargos.	registrous de les mantes professes
A CHARLEST CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PA	September 1	- dotainmentals only
- am a Caceres, Them some, man		s on anis, 974 a solution training
10 Han Badiz, 110 CO 808, 015, 11617	muron 1.831 616 9 and	o sb. 1.331,618 dia abbudiri 100 al skazin
estan Logronobamalas estan		
	Control of the Contro	dario 12011023; on thineseallon monoplessand
Santander.	370,133	AODA - 370,433 6 (31) SUNTHS 180 H SOTER SA
Gerona.	613,167	612,567 99,90
Barcelona.	1.931,932	1.932,025 99,81
Pontevedra	376,332	574,991 99.76 1 4 613 713 56 14 70 18
	1.652,211	200,10
mana Almeria.en nobles leh	10 - 10 200 100 100 100 100 100 100 100 100	Confectate 200,148 First Consumption 1.
Zaragoza	1.029,719	1.019.300 hay blocked 38,98 miles the
Leon to to the little	627,381	18 de 18 619,835 lena (corno) 98,30 (cu 13-
Segovia.	400,175	a out 286, 482 oom years \$97.55 and .olds
Soria.	292,119	may no 65, 721 atta le sont of 150 notocolla
	662,219	1350 to 477,0120 is toded on 97,500 care
Talan Palencia: . 94	190,684	
-nd o Lugo of as ab and an		THE COUNTY PRODUCT FOR MICHIGAN BY THE WAY OF THE PRODUCT OF THE PROPERTY OF T
and belief same alled one	au 269 8 333, 351 mand	325,897 (a torate at 97.18 (a mare at)
and Cornia stantad of the	853,318	FOR THE PARTY OF THE PROPERTY OF A CONTRACT OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR
Badajoz, tanta that	00 00 790,361 10 411,354	
Guadalajara	111.00 k	orn s 550 137 eb sous so 36.04 at weben
Lerida.	303 Ele \$15,261 0	asnell (191, 100 House of mole) 35 no orniza
Ginnan.	Sinsla 471,270 Hom	0 400 451.684 ale lb aster 95.840 h plaste
Castellon Colos II.		839-134 bold son one 95.75 to 1080 de
Toledosup osusono s	773.511	737,630
Tarragona	985,594	15 at a 935,244 has Instanced 194,89 and and
-nin Cordoba of an anima	479,007	153,684 sahe samay 21,71 the kt same
leruel has sou ab an	372.162	DECT OF THE SAME SOUND AND HOLD SEED TO SEE BOILD
Huesca.	1.531,674 9 COLUMN	100 ml (1300166   20 ml of all 31.51   1007-
Alleante, mi al si ol	816,661	0 d sa 792,786 76 d 0 0 0 0 93,68 4 50 00 14
Zamora.	500,901	468,326   93,49 Ja Z ab Un
Granada.	manu 909,682 top	180 oli 848,089, soll ado 501,03,22100 g leve
Ciudad-Real.	663,484	there 618,207 and 10 at \$33,17co answer
Madrid	2.655,217	2,461,797 amagu 92,71 and solds a
Burgos.	570,800	518,989
Albacele.	438,819	391,424 89,19
Murcia. andnava su	690,161	101112 614.601 5145 AH 31 189.65 SHOUL
Malaga	1,218,279	1.077,726 88,46 889190
Jaen	766,106	665,302 86,74
Valladolid.	07400 6P8,179 (91)	546,736 81,96
Huelva.	501,670 THE	1380,83402 O DOLLES 075,91 23 AC AGO
Guencas (m), el-sonia	am went 360,266 sint	sensi s 280,794 sinh si st sai 7766 ninesile ,
and residence of programme a	Decision of the last of the la	Charles a manufacture of the property of the p
and what chartings are	32.579.425	1 - 1039.970.973 1VD   177011 Strip Late (1970) 1-
Baleares	551,434	445,726 Termino medio.
Ganarias	446,377	The Spinistry from the French Spinistry has
Pavarra	355,252	95.06
Vascongadas.	460,015	· 中国的自己的 (1997年) [1997年   1997年   199
of the same of the	Mary all all all all all all all all all al	and at some sentile lange, sold and their wiferen
sein Mah nerotal lah pina	34.391.703	at 31 518.278 this ab running care It sienes
Award and one oversions as a restoration	the minimum proper years.	tuensy was when in any on unperchangulation

El tetal realizado por cuenta de los dos semestres se eleva à 72.511,951 escudos. Con respecto

al segundo semestre, Caceres ha contribuido con 16,815 escudos; 6adiz, con 87,816; Logrono, con 8 890; Salamanca, con 8 014; Santander, 141,646; Gerona, 4,325; Barselona, 73,967; Pontevedre, 9,072; Sevilla, 58,188; Almeria, 11,306; Zaragova, 64,095; Leon, 868; Segovia, 3,241; Soria, 4,328; Oviedo, 52,333; Palencia, 2,469; Lugo, 3,540; Avila, 2,146; Coroña, 14,115; Budajož, 49,392; Guadalajara, 3,610; Lerida, 7,410; Orense, 786; Castellon, 1,439; Toledo, 8,201; Tarragoma, 12,881; Côrdoba, 36,480; Teruel, 781; Huesca, 1,776; Valencia, 20,822; Aljeante, 44,386; Zamera, 2,787; Granada, 20,037; Cindad-Real, 2,729; Madrid, 453,715; Burgos, 3,868; Albacete, 1,188; Maiaga, 41,177; Jaen, 11,386; Valladolid, 4,439; Huelva, 2,449; Cuenca, 2,771; y Baleares con 20,008.

El total de lo anticipado por estas provincias del segundo semestre, asciende a 1,325,676 escudos.

La recaudación que se figura como realizada en Canarias es la correspondiente al mes de agosto, no habiendose recibido todavia noticia de la obtenida en setiembre.

Para completar el importe del cupo de un semestre de las contribuciones, se han figurado los respectivos à las provincias Vascongadas y Navarra, sin embargo de que la parte de los ex-presados cupos con que contribuyen: que es solo una cantidad equivalente al importe de las obligaciones del ciero de las mismas provincias, luce en su dia en cuentas unicamente en concepto de formalizacion.

Con arreglo à los tratados existentes, no se ha exigido à los extranjeros inscritos en las matriculas de la contribución industrial y de comercio la anticipación de sus cuotas y recargos correspondientes al segundo trimestre, cuyo importe y el de las bajas reclamadas, pendientes de resolución, representan en Madrid y otras provincias mueha parte de la pequeña diferencia que aparece no realizada del anterior estado. ("Epoca».)

#### MADRID, 10 DE OCTURRE. - DE LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

Empiezan à llegar à Paris, y à ocuparse de su cometido, los delegados de varias poten-

cias extranjeras para la exposicion universal de 1867.

-El tribunal Correccional se ha ocupado de una causa cuya historia no deja de ser notable. Una familia muy conocida encargo a cierto fotógrafo que hiclese por medio de una aplicación fotográfica el retrato al óleo de una respetable señora perteneciente á la misma; pero á causa de no haber satisfecho el parecido á la expresada familia, se negó á aceptar la obra. Llevada la cuestion à los tribunales, estos decidieron, despues de un juicio de peritos, en el cual figuraron algunos de los profesores de la escuela de Bellas artes de Madrid, que era inadmisible el cuadro, y entonces el pintor dispuso que se paseara el lienzo por una de las principales calles un domingo por la tarde con un gran letrero que decia: «Se vende.» Uno de los hijos de la señora tropezó con el grupo de hombres que llevaban el cuadro en procession, se apoderó del lienzo y lo hizo pedazos, causando el daño consi-guiente á los intereses del piutor, por cuyo motivo fué detenido en el acto y procesado. Su defensor, el abogado don Modesto Llorens, ha conseguido que la cuestion quede at fin reducida à un simple juicio de faltas.

-Los cables electricos del canal de la Mancha, rotos por las anclas de los buques du-

rante las últimas tempestades, han sido compuestos en el término de una semana.

-Con motivo de haberse agravado la enfermedad que padece el señor don Medesto de Lafuente, ha llegado a Madri i su hermano den Manuel, canonigo de la santa iglesia catedral de Valladoid.

 Un colega dice que dos literatos de esta corte se ocupan ya en traducir y arreglar à la escena española la última aplaudida produccion dramatica de Victoriano Sardon, titula-

da «Nos bons Villageois.»

-Aver han empezado en el teatro de Novedades los ensayos del nuevo drama oriental «Zulema,» original de un aplaudido escritor, y en cuya obra tiene grandes esperanzas la empresa.

De «La Epoca:» El besamanos verificado hoy con motivo del cumpleaños de S. M. la Reina ha estado en extremo concurrido y brillante. Senadores, diputados, titulos de Castilla, altos dignatarios de la Iglesia y de la milicia y hombres políticos de todos los matices han acudido a palacio a dar a S. M. este público testimonio de su adhesion y respeto

-Lo mucho que llovio ayer y el temor sin duda de que hoy se repitiera la lluvia, ha sido causa tal vez de que no se haya verificado la revista de tropas que estaba dispuesta

para solemnizar hov el cumpleaños de S. M.

-Ha llegado à Madrid una nueva diputacion de las compañías de ferrogarriles de Cataluña. La componen, entre otros, los señores Ubach, Gil y Montenia, Clave, Bruguera y Guerola. Esta comision debe ser recibida mañana por el presidente del Consejo de Minis-

Dicese que la cuestion relativa à los ferrocarriles está próxima à su solucion.

-El Banco de España ha reducido ya á 231 millones los billetes en circulación que habian llegado à ser 33° es decir, que en muy poco tiempo se han retirado de la circulación 102 millones en hilletes, sin contar la disminución de las cuentas corrientes. Este resultado hace honor à los esquerzos de la administración del Banco. Lo que no nos explicamos es que siendo ya tan insignificante el interés del oro, como que apenas pasa de seis duros en talega, todavía resulten tan numerosas las peticiones de cambio. Sin embargo, como todas ellas son decretadas favorablemente, por este sistema sale favorecido mayor número de personas que si, abiertas las cajas, los cobradores de las grandes casas de giro ocuparan los primeros puestos y monopolizaran el cambio.

### ALCANCE TELEGRÁFICO.

LIVERPOOL, 11 DE OCTUBRE. Ventas 20,000 balas. Preclos encareciéndose. Bengala good fair 9. Cocanadah fully fair 10. Western good fair, de 11 1/4 à 11 1/2.

PARIS, 11 DE OCTUBRE. Segun los partes oficiales publicados en Florencia, las perdidas sufridas por las tropas italianas en los sucesos de Palermo, son entre muertos y heridos 34 oficiales y 332 sol-

Ila llegado à Trieste la emperatriz de Mejico.

El arsenal de Puerto Principe, (llaiti) se voló el 18 de setiembre, derribando la explo-

sion 200 casas.

El «Invalido ruso» de San Petersburgo dice que el nombramiento del polaco Goluchouski que ha becho el Austria para gobernador de Galitzia, puede crear dificultades, y ser un neligro para la paz general.

ATENAS, 10 DE OCTUBRE. De la Canca dicen que dá buen resultado la mision de Hiritli-bajá, y que se espera allapar en breve todas las dificultades.

Algodon, 37.

NUEVA YORK, 7 DE OCTUBRE.

CONSTANTINOPLA, 11 DE OCTUBRE. Los insurgentes de Candia han tenido que refugiarse en las montañas; están bloquendos por mar, y algunas partidas tratan de rendirse.

FLORENCIA, 11 DE OCTUBRE.

Quedan evacuadas Peschiera y Mantua.

PARIS, 11 DE OCTUBRE. Bolsa,-Tres por ciento: 68-70.-Cuatro y medio: 96-50.-Interior español: 32 318.-

Diferida: 32 314.

Fondos italianos: 54.75. de langes required comme of conducts, 11 DE OCTUBRE.

Bolsa.—Consolidado: 89 1/2.—Exterior español: 37.—Diferida: 33.

El «Monitor» de esta mañana dice que las noticias de Méjico indican que se está lie-

vando à cabo el movimiento general de concentracion de tropas, que es la consecuencia de las medidas recientemente to madas.

Las correspondencias privadas de Méjico aseguran que toma incremento el antagonis-mo entre Juarez y Ortega, y que se teme un conflicto. El «Diario de Roma» publica un despacho de Baltimore, fecha 9 de este mes, enviado

por el concilio compuesto de 7 arzobispos y 40 obispos, que saludan al Papa y manifiestan su respeto á los antiguos derechos á la Santa Sede.

Editor responsable. - Jame Japes.